



Rad. 76-111-40-03-001-2023-00009-00DC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente Despacho Comisorio 104, procedente del Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto. Queda para proveer. **Buga, julio 31 de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

DESPACHO COMISORIO 104.
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO.
EJECUTIVO
RADICACION No.: 2004-00826-00
DEMANDANTE: BELIJI LILETH BENAVIDES. CC.No.1.085.260.855
DEMANDADOS: CARLOS ZAMBRANO CC. No.98.339.666
MARIA EUGENIA ROMERO CC
No.30.774.702
RADICACIÓN D.C. No.: 76-111-40-03-001-2023-00009-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1741

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del despacho comisorio No. 104, enviado por el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO**, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BELIJI LILETH BENAVIDES**, contra **CARLOS ZAMBRANO Y MARIA EUGENIA ROMERO**, por auto de fecha 8 de noviembre de 2021, comisionan a este despacho judicial para la práctica del secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-125279 de propiedad de la demandada señora MARIA EUGENIA ROMERO.

Antes de proceder a dar trámite a la presente comisión, se solicita al comitente otorgar la facultad para sub-comisionar del artículo 40 del C.G del P. **PODERES DEL COMISIONADO**. Que dice **“El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue...(...).”** en el entendido de este artículo, además de allegar en forma clara el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la comisión, teniendo en cuenta que el link no dio la opción para abrirlo.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

LIBRAR oficio al comitente, antes de proceder a realizar el correspondiente tramite



Rad. 76-111-40-03-001-2023-00009-00DC

a la comisión, con el fin de que se otorgue la facultad para sub-comisionar, además que sea enviado el certificado de tradición del bien inmueble a secuestrar, teniendo en cuenta que en los anexos no fue enviado o no se pudo abrir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro Alba M.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 16 DE AGOSTO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 112.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98daa84ac49c90be504bab9c41c0e6e01937f6c8be19a99c33c912f038221cd2**

Documento generado en 15/08/2023 08:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>